

Crea el Juzgado de Primera Instancia Penal de Narcoactividad para incineraciones del departamento de Guatemala

ACUERDO NÚMERO 5-2010

LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República otorga al Organismo Judicial la potestad exclusiva de juzgar y promover la ejecución de lo juzgado; que de acuerdo a la Ley del Organismo Judicial, es facultad de la Corte Suprema de Justicia asignar la competencia de los Tribunales de Justicia y el nombramiento de los jueces, y conforme el Código Procesal Penal, le corresponde la distribución de la misma en materia penal, teniendo en cuenta, entre otros, los criterios de necesidad y funcionalidad.

CONSIDERANDO:

Que la Corte Suprema de Justicia, con el fin de velar porque la administración de la Justicia sea pronta y cumplida, y consciente de la urgencia de adoptar medidas que tiendan a viabilizar la eficiencia y eficacia del diligenciamiento de reconocimientos judiciales, análisis, incineración o destrucción de evidencias relacionadas con sustancias controladas y drogas ilícitas, así como de las audiencias que para el efecto señalen los Jueces de Primera Instancia Penal, Narcoactividad y Delitos contra el Ambiente de la República de Guatemala, se hace necesario emitir las disposiciones correspondientes.

CONSIDERANDO:

Que la Ley del Organismo Judicial y el Reglamento Interior de Juzgados y Tribunales Penales establecen que la función jurisdiccional es única, cualquiera que sea la denominación de los órganos que ejercen esa potestad, y para garantizar un servicio eficiente, efectivo y continuo, se podrán nombrar varios jueces en un mismo despacho judicial, o separar funcionalmente sus atribuciones por razones prácticas de división del trabajo judicial; no obstante, los jueces mantendrán coordinación entre sí, con el propósito de optimizar los recursos y evitar la demora en la tramitación de los casos y la interrupción de diligencias de audiencias comunes y ordinarias de los Juzgados de Primera Instancia Penal,

Narcoactividad y Delitos contra el Ambiente, así como de los Juzgados de Primera Instancia de Adolescentes en Conflicto con la Ley Penal y los Juzgados de Paz de la República de Guatemala, cuando se trate de reconocimientos judiciales, análisis, incineración o destrucción de evidencias relacionadas con sustancias controladas y drogas ilícitas.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el Protocolo Interinstitucional para el Tratamiento, Desarrollo de Reconocimientos Judiciales, Análisis e Incineración de Evidencias Relacionadas con Sustancias Controladas y Drogas Ilícitas, suscrito el quince de noviembre de dos mil siete, por el Organismo Judicial, el Ministerio Público, el Ministerio de Gobernación y el Instituto de Ciencias Forenses de Guatemala, deberán actuar coordinadamente, desde su respectiva función, en el tratamiento, desarrollo de reconocimientos judiciales, análisis, incineraciones o destrucciones de evidencias relacionadas con sustancias controladas y drogas ilícitas.

POR TANTO:

Con fundamento en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos 12, 203 y 209 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 54 literales c y d, 57, 58 literal j, y 94 de la Ley del Organismo Judicial; 47 y 52 del Código Procesal Penal; asimismo los artículos 1 y 19 de la Ley contra la Narcoactividad.

ACUERDA:

Artículo 1. Crear el Juzgado de Primera Instancia Penal de Narcoactividad para Incineraciones del departamento de Guatemala, cuya sede física estará ubicada en la ciudad de Guatemala, con competencia en todo el territorio de la República únicamente en cuanto incineraciones; se integrará con dos Jueces incineradores, dos Secretarios de Instancia y un Asistente de Mantenimiento.

Artículo 2. Los Jueces incineradores tendrán competencia en todo el territorio de la República de Guatemala para la práctica del reconocimiento judicial, análisis, incineración o destrucción de todas las evidencias relacionadas con sustancias controladas y drogas ilícitas, quienes tendrán su sede en la ciudad capital de Guatemala, y cuya finalidad consiste en la coordinación de sus funciones con los juzgados y tribunales competentes del país y las instituciones involucradas, así como evitar la interrupción de diligencias y audiencias en éstos, debiendo los Jueces incineradores dar cumplimiento al plazo estipulado para tal diligenciamiento según la Ley contra la Narcoactividad, Decreto No. 48-92 del Congreso de la República. Los Jueces incineradores serán nombrados cada seis meses y tendrán las facultades necesarias para la realización de la diligencia, entre ellas, designar defensor de oficio por inasistencia del defensor particular.

Artículo 3. El Juez o Tribunal de la causa, de oficio o a solicitud del Ministerio Público, deberá en la audiencia oral de primera declaración o, en su defecto, en cualquier otra etapa oportuna, en coordinación previa, vía telefónica o por el medio más rápido, con el Secretario del Juzgado de Primera Instancia Penal de Narcoactividad para Incineraciones del departamento de Guatemala, ordenar y fijar de inmediato lugar, día y hora para llevar a cabo el reconocimiento judicial, análisis, incineración o destrucción de las sustancias controladas o drogas ilícitas incautadas, con carácter de anticipo de prueba, debiendo comunicar dicha resolución a las partes y a sus abogados en la misma audiencia, quedando éstas notificadas y emplazadas lo que se hará constar en el registro de audio y acta sucinta.

Artículo 4. Los Jueces incineradores, así como los Secretarios, serán designados por la Corte Suprema de Justicia, entre los Jueces suplentes y personal itinerante de Primera Instancia disponibles.

Artículo 5. La Gerencia General del Organismo Judicial deberá adoptar las medidas administrativas que correspondan para la habilitación de los espacios físicos y dotación de recursos correspondientes, especialmente del equipo que proteja de la contaminación e inhalación de las sustancias tratadas e incineradas o destruidas y la Gerencia Financiera deberá hacer las provisiones presupuestarias respectivas.

Artículo 6. Las instalaciones sede del Juzgado de Primera Instancia Penal de Narcoactividad para Incineraciones del departamento de Guatemala deberán ser diseñadas acorde a servicios compartidos de los Jueces, Secretarios y Asistente de Mantenimiento.

Artículo 7. Las cuestiones no previstas en el presente Acuerdo, se regirán de conformidad al Protocolo Interinstitucional para el Tratamiento, Desarrollo de Reconocimientos Judiciales, Análisis e Incineración de Evidencias Relacionadas con Sustancias Controladas y Drogas Ilícitas, suscrito el quince de noviembre de dos mil siete, por el Organismo Judicial, el Ministerio Público, el Ministerio de Gobernación y el Instituto de Ciencias Forenses de Guatemala. En todos los casos, se entenderá que el término “Jueces incineradores” utilizado en el presente Acuerdo, corresponde al de “Juez Comisionado”, que se menciona en el Protocolo relacionado en el presente artículo.

Artículo 8. Se deroga toda disposición que contravenga el presente Acuerdo, quedando sin efecto la Circular número 4-2002/NGV/alhr, del Presidente de Cámara Penal de la Corte Suprema de Justicia, de fecha doce de abril de dos mil dos.

Artículo 9. Transitorio. Al quedar constituido el Juzgado de Primera Instancia Penal de Narcoactividad para Incineraciones del departamento de Guatemala con

el nombramiento de los Jueces, Secretarios y Asistente de Mantenimiento, se comunicará a todos los Jueces y Tribunales de la República por medio del Secretario de la Corte Suprema de Justicia.

Artículo 10. El presente Acuerdo entrará en vigencia quince días después de su publicación en el Diario de Centro América, órgano oficial de la República de Guatemala.

Dado en el Palacio de Justicia, en la ciudad de Guatemala, el veinticuatro de marzo del dos mil diez.

COMUNIQUESE

Erick Alfonso Álvarez Mancilla, Presidente del Organismo Judicial y Corte Suprema de Justicia; César Ricardo Crisóstomo Barrientos Pellecer, Magistrado Vocal Segundo; Gabriel Antonio Medrano Valenzuela, Magistrado Vocal Tercero; Gustavo Adolfo Mendizábal Mazariegos, Magistrado Vocal Cuarto; Héctor Manfredo Maldonado Méndez, Magistrado Vocal Quinto; Rogelio Zarceño Gaitán, Magistrado Vocal Sexto; Luís Alberto Pineda Roca, Magistrado Vocal Octavo; Mynor Custodio Franco Flores, Magistrado Vocal Noveno; Ervin Gabriel Gómez Méndez, Magistrado Vocal Décimo; José Arturo Sierra González, Magistrado Vocal Undécimo; Luís Arturo Archila L., Magistrado Vocal Duodécimo; Dimas Gustavo Bonilla, Magistrado Vocal Décimo Tercero; Carlos Ramiro Contreras Valenzuela, Magistrado. Jorge Guillermo Arauz Aguilar, Secretario de la Corte Suprema de Justicia.



ORGANISMO
JUDICIAL
GUATEMALA, C.A.

CENTRO NACIONAL DE ANÁLISIS Y DOCUMENTACIÓN JUDICIAL